



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0142

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/06/19

VISTO:

El Expediente del SIE N° 08030-0002871-3 mediante el cual se tramita la puesta en vigencia de un procedimiento de contratación de peritos y la consecuente determinación de honorarios para las pericias y/o asesorías técnicas que se soliciten por parte de los profesionales que conforman el cuerpo de Defensores del organismo en toda la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que, por Artículo 21 - Incisos 5 y 6, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general. 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio”*;

Que, habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Penal el 10 de Febrero de 2014, surge necesario establecer pautas de procedimiento para aquellos casos que ameriten distintos tipos de pericias y/o asesorías técnicas en el marco de la puesta en marcha del



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

organismo a fin de establecer protocolos aplicables en el ámbito de las cinco Defensorías Regionales.

Que, asimismo surge necesario establecer pautas de procedimiento para fijar los honorarios en aquellos casos que ameriten distintos tipos de pericias y/o asesorías técnicas en las defensas de causas que atañen a la competencia del organismo;

Que dado el tiempo transcurrido, se puede observar que la elaboración de listas estructuradas de profesiones para cubrir los requerimientos del cuerpo de defensores para una mejor prestación de la defensa, dificultarían la designación de aquellas, al no poder garantizar dicho procedimiento, con la designación de un profesional con la especificidad disciplinaria requerida para cada caso, y también, poder cumplir con el requisito de urgencia con la cual se necesita, cuando ello fuera necesario;

Que teniendo en cuenta lo acontecido al momento, y atendiendo a las necesidades del organismo, se requiere un procedimiento expeditivo, de manera de poder contratar de forma más dinámica y certera con peritos de parte, para los casos que se soliciten pericias y/o asesorías técnicas;

Que, la emisión de la presente implica, a los fines de unificar las normas vigentes, dejar sin efecto la Resolución 022/2015, pero incluyendo en la presente las pautas de actuación que se originaran en las mismas;

Que, al respecto de la fijación de los honorarios, se considera conveniente la instrumentación de tal procedimiento a través de la denominada unidad JUS, cuyo valor establece periódicamente la Corte Suprema de Justicia de la Provincia;

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 022/2015, de fecha 27 de marzo de 2015, a partir del día 1 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2: Aprobar el protocolo de actuación para la solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en el ámbito del organismo el que como Anexo I se agrega y forma parte de esta Resolución, cuya entrada en vigencia se fija el día 1 de septiembre de 2019.

ARTICULO 3: Aprobar el procedimiento para la fijación de honorarios de profesionales que intervengan en la confección de informes, pericias y/o cualquier tipo de asesoramiento en el ámbito del organismo, el que como Anexo II se agrega y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Aprobar los modelos de “Aceptación de cargo”, “Constancia de Inexistencia de Relación de Dependencia”, “Solicitud Asesoría Técnica”, “Planilla de Tareas Realizadas por el Perito”, “Solicitud de Autorización de Pericia Excedente al Asignado”, “Nota Regulación Honorarios”, “Planilla de las Tareas Realizadas por el Perito”, “Detalle de las Pericias Solicitadas” y “planilla de control de documentación de pericias” que, como Anexo III, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 5: Delegar a la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática y a la Administración General, respectivamente, las facultades establecidas en el Anexo II.

ARTICULO 6: Regístrese, notifíquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, a los Defensores Regionales y por su intermedio a los Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos. Cumplido, archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO I

Protocolo de actuación para solicitud de pericias y/o asesorías técnicas en la puesta en marcha del organismo:

El Defensor Provincial fijará, de acuerdo al presupuesto aprobado y proporcionalmente a las necesidades de cada Defensoría Regional, el monto autorizado a los efectos de abonar pericias, que las mismas podrán realizar directamente con la aprobación del Defensor Regional.

Dicho monto, será establecido por la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática, que por cuestiones operativas, lo hará estimativamente por Regional y en tres períodos consecutivos de cuatro meses por año, a cuyos efectos se practicarán por la Administración General los compromisos preventivos correspondientes, de los que se devengarán los honorarios respectivos cada vez que se eleve una pericia para su pago. El saldo cuatrimestral excedente no se sumará al del cuatrimestre siguiente, debiendo dejarse sin efecto los saldos preventivos que no tuvieran pendientes elevaciones al pago.

Para poder realizar pericias que excedan el límite cuatrimestral establecido, el Defensor Regional deberá solicitar autorización al Defensor Provincial, mediante llenado de “Solicitud de Autorización de Pericia Excedente al Asignado”, la cual deberá ser firmada por dicho Defensor, y en caso de ser autorizada, deberá estar integrada al expediente para el pago. Si la particular envergadura de la causa, o motivos excepcionales no previstos, trajeran aparejada la contratación de profesionales que requieran una regulación por fuera de los cánones de la presente resolución, deberá procederse de igual modo, señalando en forma expresa los motivos excepcionales y la regulación que se propone para la contratación del perito.

Cada Defensoría Regional, tendrá a su cargo la búsqueda y elección de un profesional del rubro de que se trate, teniendo en cuenta sus antecedentes y, en el caso de ya haber sido contratado anteriormente, las evaluaciones realizadas por los Defensores respecto a su actuar en los casos asignados.

En consecuencia los pasos a seguir serán los siguientes:

1.- Los pedidos de solicitud de pericias y/o asesorías técnicas se inician por los Defensores



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Públicos o Públicos Adjuntos en los casos que la estrategia de defensa así lo requiera.

2.- Dichos pedidos serán dirigidos al Defensor Regional a través de la Planilla "Solicitud Asesoría Técnica Res. XX/2019", la cual contiene:

2.1. Fecha estimada de pericia,

2.2. Fundamentos por los que se requiere la misma,

2.3. Carátula de la causa judicial,

2.4. Especialidad que se requiere,

2.5. Detalle del trabajo a realizar explicando si el profesional debe evacuar las consultas oralmente o por escrito y/o elaborar puntos de pericia y/o concurrir a las audiencias y/o citaciones que fuere menester y/o participar de las deliberaciones con el perito oficial y/o efectuar informe pericial de parte y, en su caso, fundar o responder las impugnaciones que resulten oportunas, si se requiere un delegado técnico u otra forma de actuación del profesional perito que fuere necesario;

2.6. Fundamentar la elección del profesional competente para la realización de la pericia, indicando a que otros profesionales podría llamar la Defensoría, los cuales serían aptos para desarrollar dicha tarea. En caso de que no cuente con otro profesional, expresarlo indicando los motivos.

3.- Al recibir la solicitud, el Defensor Regional -o quien este designe-, generará el expediente administrativo correspondiente y dará trámite debiendo confirmar o rechazar la necesidad de la pericia y/o asesoría técnica, tanto como de los profesionales a designar. La autorización por parte del Defensor Regional, quedará manifestada en la Planilla Solicitud Asesoría Técnica Res. XX/2019.

4.- Una vez realizada la pericia, el Defensor solicitante deberá confeccionar la planilla Tareas Realizadas por el Perito, y se deberá remitir toda la documentación indicada en esta Resolución, por Expediente Administrativo, a la Dirección de Administración. La Dirección de Administración se encargará de la gestión de pago, previo control de la documentación respaldatoria, mediante la confección de la "Planilla de Control de Documentación de Pericia" que se agrega como anexo a la presente.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

5.- Cuatrimestralmente, y una vez realizado el pago, la Dirección de Administración, remitirá a través del Administrador General, a la Defensora Provincial y a la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática, informe de los expedientes, donde deberá constar el defensor requirente, defensor regional que lo aprobó, tipo de experto contratado, cantidad de unidades jus reguladas en pago, cuij a la que corresponde la tarea, nombre del asistido, y etapa procesal en la que se realizaron las mismas. Se consignará también el total afectado y su relación con el monto total autorizado para el período en cada circunscripción. Dicho informe, deberá ser también comunicado al Defensor Regional y Director Regional Administrativo de cada circunscripción, en la parte que les resulta pertinente.

6.- Mensualmente, y dentro de los primeros diez días hábiles, cada funcionario a cargo de la Dirección Regional de Administración, deberá remitir vía correo electrónico oficial a la Defensora Provincial y a la Secretaria de Gobierno y Gestión Programática, planilla actualizada “Detalle de Pericias Solicitadas”, la cual deberá ser actualizada antes de su envío.

Consideraciones generales: En todos los casos, se deberá extremar los esfuerzos para mantener la identidad del profesional contratado para que colabore en todas las tareas específicas de su incumbencia en el marco de una misma CUIJ, y siempre que no existieran allí defensas con intereses contrapuestos.

Las regulaciones de honorarios deberán realizarse con indicación de su carácter final o parcial, y en los últimos casos sólo podrán realizarse al cierre de la etapa procesal respectiva -IPP, incluida la audiencia intermedia, o juicio-.

Cuando existieren motivos excepcionales que impongan el apartamiento o cese de la intervención del profesional, podrán realizarse regulaciones por las labores prestadas, debiendo dejarse constancia escrita de los motivos en las actuaciones a través del responsable de la Defensoría Regional que corresponda.

Las gestiones de instrumentación del expediente deberán hacerse en forma ágil, a efectos de garantizar el respeto a los profesionales contratados, y permitir un aprovechamiento integral de los montos asignados. La notificación de conformidad con la regulación practicada, y la presentación de la factura implican la aceptación del monto en pesos indicado, por lo que la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

modificación de la unidad jus en el interín hasta el pago no concede derecho a la modificación del monto dispuesto.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO II

Procedimiento para determinación de honorarios por actuación de profesionales en la confección de pericias y/o asesorías técnicas.

Este protocolo será de aplicación hasta tanto la Defensa Pública (SPPDP) se encuentre en condiciones de elaborar convenios con los distintos Colegios de Graduados de las profesiones requeridas por el cuerpo de defensores para una mejor estrategia de calidad en la defensa.

1. Deberán cumplimentarse los pasos señalados en el Anexo I de la presente Resolución;
2. Fijase como unidad determinativa del monto de honorarios el valor del JUS, que establece periódicamente la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe;
3. A los fines de lo previsto en el punto anterior y del punto 4. del anexo I de la presente Resolución y para calcular los honorarios de los profesionales intervinientes, deberán considerarse los siguientes parámetros, cuya regulación definitiva corresponderá al Señor Defensor Regional:
 - 3.1. Honorario Consulta Simple: una (1) unidad JUS;
 - 3.2. Honorario por intervención en IPP (Investigación Penal Preparatoria) hasta audiencia preliminar inclusive: hasta cuatro (4) unidades JUS;
 - 3.3. Honorario por intervención en juicio: hasta diez (10) unidades JUS. Dicho tope máximo debe considerar incorporados los honorarios parciales regulados en IPP, de forma tal que una regulación practicada a un perito que intervino desde la IPP no podrá superar, en total, las diez (10) unidades Jus al finalizar el juicio.
4. El profesional que realice el trabajo deberá contar con las inscripciones legales e impositivas pertinentes (AFIP, API si corresponde o Constancia de Exención, Constancia de Inscripción en la Matrícula del Colegio Profesional que corresponda).
5. El profesional deberá suscribir constancia de la inexistencia de relación de dependencia alguna con esta Defensa Pública, como así también que renuncia a exigir pagos adicionales o reclamar extrajudicialmente y/o demandar judicialmente a dicha institución y a sus defendidos por los trabajos realizados.
6. El profesional debe desarrollar su tarea bajo las directivas del Defensor Público o Defensor



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Público Adjunto que lleve adelante la causa o aquél que posteriormente asigne el Defensor Regional, y en ningún caso podrá brindar información al Ministerio Público de la Acusación, al Juez u otros actores procesales, debiendo entenderse que toda información que conozca con motivo de su tarea, como el contenido de sus informes (salvo lo que sea manifestado en audiencia oral y pública) están alcanzados por el secreto profesional, que de divulgarse sin causa justificada constituye delito en los términos del art. 156 del Código Penal.

7. El profesional debe brindar sus servicios con diligencia, experticia, métodos y conocimientos científicos actualizados.

8. El profesional actuante deberá presentar:

8.1. Comprobante para su cancelación (Factura o Recibo) en el que conste la causa por la que el mismo se realizó, el N.º de CUIJ, la cantidad de Unidades JUS regulados para el caso facturado y los demás datos conforme lo establece la legislación vigente;

8.2. Constancias de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos y en la Administración Provincial de Impuestos;

8.3. Constancia de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o, en su caso, Formulario N° 1276 debidamente confeccionado;

8.4. Constancia de cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos;

8.5. Certificado Negativo de Deudores Morosos Alimentarios;

8.6. Constancia de Inscripción en la matrícula profesional, extendida por el Colegio Profesional respectivo;

8.7. Constancia de Inexistencia de relación de dependencia alguna con el Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP);

8.8. Constancia escrita de renuncia a exigir pagos adicionales o reclamar extrajudicialmente y/o demandar judicialmente al SPPDP y a sus defendidos por los trabajos que realice.

9. Para el caso que el importe de los honorarios no supere el monto establecido como tope para invertir por las habilitaciones, no será necesario cumplimentar los puntos 8.4. y 8.5. antes expuestos.

Cuando el valor del honorario supere el monto establecido como tope para invertir por las



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

habilitaciones, será autorizado por resolución de la Administración General siempre que el mismo no sea mayor al doble del valor referido. Dentro de dicho rango la facultad de dictar el acto administrativo pertinente se encuentra delegada al Administrador General.

Superado dicho monto, la Administración elevará el proyecto de acto administrativo a la Defensora Provincial.

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO III

Aceptación de cargo a suscribir por todo perito profesional seleccionado.

A los ___ días del mes de _____ del año _____, se presenta el Sr./Sra. _____ cuya identidad acredita con DNI N° _____, de profesión _____, matrícula N° _____, domiciliado en calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____ y manifiesta conocer el contenido de la Resolución N° XX/XX del SPPDP y sus Anexos I, II y III, no teniendo observaciones que formular al respecto, aceptando cada uno de sus términos y obligándose a realizar la tarea encomendada de (ACLARAR DETALLADAMENTE CUAL) para la causa judicial (CARÁTULA Y CUIJ), a cargo del Defensor Público / Defensor Público Adjunto (Nombre y apellido) o de aquel que posteriormente se asigne para ello, de la _____ Circunscripción Judicial.

Constancia de inexistencia de relación de dependencia (Anexo II, punto 5)

Por medio de la presente, quien suscribe, Apellido y Nombre _____, D.N.I. _____ deja constancia de la inexistencia de relación de dependencia alguna con el Servicio Público Provincial de Defensa Penal. Manifiesta, asimismo, su renuncia a exigir pagos adicionales o reclamar extrajudicialmente y/o demandar judicialmente a dicho Servicio Público de Defensa (SPPDP) y/o a sus defendidos por los trabajos realizados.

Nota Regulación Honorarios Pericia / Asesoría Técnica

Localidad, ___ de _____ de _____

Atento haberse dado cumplimiento de la pericia encomendada, conforme Anexo II de la Resolución XX / 2019 del Defensor Provincial, considero pertinente determinar el honorario profesional del Sr./a. _____, de profesión _____, CUIT _____, en la suma de pesos _____ (\$ _____), equivalente a _____ Unidades Jus. (CUIJ _____, _____).



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

SOLICITUD DE ASESORÍA TÉCNICA RES. N°/2019

Tipo de asistencia técnica requerida (marque con una cruz una o más opciones) (<i>Res.xx/2019, Anexo I, punto 2, inc.e)</i>)	Responder consultas por escrito u oral		Control de actos periciales	
	Elabora puntos de pericia		Elaborar Informe Pericial	
	Concurrir a audiencias		Fundar o responder impugnaciones	
Especialidad de la Asistencia Técnica (<i>Res.xx/2019, Anexo I, punto 2, inc.d)</i>)				
Profesional a Contratar				
Teléfono de contacto y domicilio				
Otros Profesionales posibles				
Fundamento Profesional Contratado (<i>Res.xx/2019, Anexo I, punto 2, inc.f)</i>):				
Fecha Estimada de la Pericia (<i>Res.xx/2019, Anexo I, punto 2, inc.a)</i>)				
Fundamentación de la contratación (<i>Res.xx/2019, Anexo I, punto 2, inc.a)</i>):				
Identificación y Firma del Defensor (<i>Res.xx/2019, Anexo I, punto 1)</i>)				
Autorización del Defensor Regional (<i>Res.xx/2019, Anexo I, punto 3)</i>)				

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

PLANILLA DE LAS TAREAS REALIZADAS POR EL PERITO (a confeccionar por el Defensor solicitante de la pericia)

Localidad, de de 20XX

Sr. Defensor Regional

DESCRIPCION DE LAS TAREAS REALIZADAS: Respecto de la asesoría técnica aprobada para el CUIJ, pongo en su conocimiento las tareas realizadas por (Nombre y Apellido del Profesional) de profesión _____ : a) (por ejemplo, consulta verbal en fecha tal) b) (por ejemplo, informe escrito en fecha tal) c) (por ejemplo, acompañamiento a audiencia en fecha tal) Totalidad de las tareas correspondientes a la etapa de (IPP – Juicio).....				
INDICAR SI LA TAREA FINALIZÓ O ES PARCIAL: Asimismo le aclaro que la asesoría técnica ha finalizado (o en su defecto, que ha sido cumplida parcialmente y es posible que los servicios sean requeridos en el mismo CUIJ en etapas posteriores del proceso) Nota: Indicar si el asesoramiento se vio frustrado por razones ajenas al asesor (por ejemplo que el caso se archive)				
CALIFICAR LA ACTUACIÓN PROFESIONAL: (marcar con una x)	MALA	REGULAR	BUENA	MUY BUENA
OBSERVACIONES:				

Firma y sello del Defensor solicitante de la pericia	
--	--

Firma y sello del Defensor Regional, dejando constancia que el trabajo realizado por el perito se ha realizado.	
---	--

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

DETALLE DE PERICIAS SOLICITADAS

INFORME REALIZADO AL / /

DEFENSORIA REGIONAL

CANT. DE PERICIAS A AUTORIZAR POR DEF.REGIONAL

PERIODO ASIGNADO DE LAS PERICIAS:

Informe / IPP / Juicio

Nro. de Pericia	Fecha Solicitud de la Pericia	Regulación parcial o final	Asistido	CUJ	Apellido y Nombre del Profesional	Profesión	Defensor que solicitó la Pericia o Asesoría	Motivo para que se lo requiere	Monto en pesos (Equivalente en Jus)

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PERICIA EXCEDENTE AL ASIGNADO

Defensoría Regional

Monto de Pericias Asignadas:

Periodo Asignado:

Monto estimado por el que se solicita autorización

Fecha, / /

Sr. Defensor Provincial:

Por medio de la presente se solicita la autorización de la realización de una (indicar si es una pericia o asesoría Técnica), la cual excede a la cantidad asignada al año

La misma es para ser utilizada en la defensa según CUIJ, solicitada por el Defensor

....., y se fundamenta en

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Al aguardo de su autorización, lo saluda muy atte.

AUTORIZADO POR EL DEFENSOR PROVINCIAL

SI	NO
----	----

FIRMA DEL DEFENSOR PROVINCIAL

FECHA / /



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Al aguardo de su autorización, lo saluda muy atte.

AUTORIZADO POR EL DEFENSOR PROVINCIAL

SI	NO
----	----

FIRMA DEL DEFENSOR PROVINCIAL

FECHA / /



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

PLANILLA DE CONTROL DOCUMENTACION DE PERICIAS

APELLIDO Y NOMBRE DEL PROFESIONAL:

PROFESION:

EXPEDIENTE N°:

CUIJ N.º:

Item	Concepto	Situación
1	Planilla SOLICITUD PERICIA RESOLUCION N °	
2	Autorización del Defensor Regional o Provincial s/corresponda	
3	Planilla TAREAS REALIZADAS POR EL PERITO	
4	Cumple con el cupo asignado	
5	Ampliación de cupo asignado	
6	Comprobante presentado – FACTURA / RECIBO	
7	Constancia de inscripción el AFIP	
8	Constancia Inscripción Ingresos Brutos (API)	
9	Constancia de Cumplimiento Fiscal (si corresponde)	
10	Constancia de Exención Impuesto Ingresos Brutos o Formulario 1276 .	
11	Certificado Negativo Deudores Morosos Alimentarios (si corresponde)	
12	Constancia de inscripción en la Matrícula del Colegio Profesional que corresponda.	
13	Consentimiento firmado según ANEXO ... de Resol.N°	
14	Constancia de inexistencia relac. dependencia Def. Pca.	
15	Constancia de Renuncia a exigir pagos adicionales a los honorarios fijados.	

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar